

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – SESENTA Y NUEVE, con fecha quince de noviembre del presente año vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el señor _____, quien es de veintiocho años de edad, Periodista, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en su padre biológico y por ende representante legal del niño _____, quien es de _____ meses de aproximadamente, representación que prueba por medio de certificación de la Partida de nacimiento número _____ Libro _____ folio _____ del Libro de Partidas de Nacimiento que llevo el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla departamento de La Libertad en el año dos mil catorce, donde consta que el solicitante es padre del niño antes mencionado, admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

¿Expediente clínico completo debidamente certificado de todas las atenciones médicas a mi hijo _____ en la clínica ubicada en Col. Quezaltepec, Santa Tecla, departamento de la Libertad. Especificar además o incluir en el expediente, el médico o personal que lo atendió así como la persona responsable de llevar al paciente a su atención, (madre, abuela o nombre de quien lo llevó) si está en los registros. Especificar el medicamento que se le suministró o su cuadro clínico. Todo eso lo incluye el expediente. Nombre del paciente: _____ meses Madre: _____ Padre: _____

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante a nombre de su representado, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo en vista que el solicitante es el representante legal del titular de la información solicitada ya que tiene la restricción de ser de carácter confidencial, por lo que se le dio el trámite respectivo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter confidencial, pero que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que no se encuentra entre las excepciones enumeradas del Arts. 19, pero si es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 de la Ley antes mencionada, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias el día dieciséis de noviembre del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, remitiéndose la solicitud a la Gerencia Técnica con el objeto de obtener la información solicitada.
- B) Que de parte del Gerente Técnico de FOSALUD, Dr. Celso Castro, se me informa mediante Memorando con Referencia GT/2015 -262 con fecha 20 de noviembre del presente año(el cual se anexa a la presente resolución), literalmente lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información con correlativo #FOSALUD – 2015-0069, le comunico que el responsable por la custodia, resguardo y protección de los Expedientes Clínicos Personales de los usuarios de los servicios en Unidades Comunitarias de Salud Familiar son los Directores y Directoras de cada establecimiento, en ese caso dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección de la Región Central o al Director de la Unidad Dr. Aguilar Rivas de la colonia Quezaltepeque, Santa Tecla.”

En vista de lo anterior, se recomienda al solicitante dos alternativas:

1.- Realizar la solicitud tal como expresa el memorando recibido de la Gerencia Técnica antes mencionado, directamente al Director(a) de la unidad comunitaria, tomando en cuenta que en ese caso no corre el plazo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública que son 10 días hábiles para entregar la información; o/y

2.- Solicitar la información a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, y que sea a través de ellos que se gestione la información solicitada, al correo del Oficial de información [ccastillo@salud.gob.sv.](mailto:ccastillo@salud.gob.sv), que en este caso si corre el plazo de los 10 días hábiles para entregar la información solicitada.

c) En vista de lo manifestado por el Gerente Técnico, es procedente declarar inexistente la información solicitada de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, ya que no es nuestra la responsabilidad de custodia, resguardo y protección del expediente clínico solicitado, es decir no se encuentra en nuestro poder dicho expediente.

Así mismo, y de conformidad al Art. 66 inc. 6 del LAIP, se le informa al solicitante que la institución que custodia, resguarda y protege los expedientes clínicos de los usuarios es el Ministerio de Salud, MINSAL, a través de sus diferentes unidades comunitarias de salud, en el presente caso la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. Aguilar Rivas de la Colonia Quezalpeque del Municipio de Santa Tecla, y puede hacer su solicitud de dicha información al Oficial de Información del Ministerio antes mencionado, siendo el correo [ccastillo@salud.gob.sv.](mailto:ccastillo@salud.gob.sv)

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66 inc. 6, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) Que la información pública solicitada y requerida por el señor _____, en su carácter de representante legal del niño _____, es INEXISTENTE de conformidad al Art. 73 de la LAIP, en vista que el FOSALUD no es el responsable de la resguardo, custodia y protección de los expedientes clínicos de los usuarios de las unidades de salud; así mismo, se le informa al solicitante que puede hacer su solicitud de las dos formas antes expresadas, es decir: 1.- Realizar la solicitud directamente al Director(a) de la unidad comunitaria de salud; o/y, 2.- Solicitar la información a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, al correo del Oficial de información [ccastillo@salud.gob.sv.](mailto:ccastillo@salud.gob.sv)

- b) En caso de no estar de acuerdo a la información proporcionada bajo la presente resolución, puede el solicitante presentar su recurso ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) NOTIFIQUESE la presente en la dirección del correo electrónico siguiente:
lugar señalado por el solicitante para recibir notificaciones.-


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información





MEMORANDO

Para: Lic. Aníbal Corea
(Oficial de Información de la OIR)

De: Dr. Celso Castro
(Gerente Técnico)

Fecha: 20 de noviembre de 2015

Asunto: Informando sobre Requerimiento de OIR



GT /2015-262

Saludos cordiales.

En relación a solicitud de información con correlativo #FOSALUD-2015-0069, le comunico que el responsable por la custodia, resguardo y protección de los Expedientes Clínicos Personales de los usuarios de los servicios en Unidades Comunitarias de Salud Familiar son los Directores y Directoras de cada establecimiento, en ese caso dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección de la Región Central de Salud o al Director de la Unidad Dr. Aguilar Rivas de la colonia Quezaltepeque, Santa Tecla.

Sin más sobre el particular.

Atentamente,

20/11/15 1:43 pm.



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACIÓN
FOSALUD